

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

NO-0412

27 JUN 2025

()
"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

Que, a través de una nueva visita, el 01 de noviembre de 2022, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el **Informe de seguimiento N° 0001 del 28 de noviembre de 2022**, el cual consignó que se había cumplido con lo ordenado sobre el aprovechamiento forestal y la compensación, además, se recomendó requerir continuar con el seguimiento hasta completar los CINCO (05) años.

Que, mediante los **Informe de seguimientos N° 0015 del 01 de septiembre de 2023, 00012 del 31 de mayo de 2024 y 00038 del 25 de octubre de 2024**, se consignó que la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, había cumplido con el mantenimiento adecuado de la compensación, también observaron que los arboles tenían un buen estado fitosanitario, buen anclaje de suelo y un follaje adecuado para su edad.

Que, el 02 de abril de 2024, la subdirección de Gestión Ambiental practico visita y rindió el **Concepto Técnico N° 0098 del 16 de mayo de 2025**, el cual indicó que el señor JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO VERGARA, en su calidad de representante legal de la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, cumplió con lo ordenado en el artículo cuarto de la **Resolución N° 0549 29 de junio de 2016.**, y se resaltó el buen estado físico y fitosanitario de los arboles objeto de compensación.

Al respeto se pronunció:

"6. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a la visita de seguimiento al expediente N° 075 de 13 de mayo de 2015, encaminada a verificar el estado actual de la compensación forestal con sus labores de mantenimiento, se considera lo siguiente:

1.la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., realizó las labores satisfactoriamente de establecimiento y mantenimiento general a la compensación.

2. La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. cumplió con los mantenimientos adecuados por cinco años desde el establecimiento de la compensación en junio de 2016, los árboles se encuentran en estado fisiológico avanzado lo que garantiza la sostenibilidad de la plantación, por lo que se recomienda archivar el expediente.

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, a folio 192 reposa recibo de caja N° 739 del 30 de mayo de 2025, expedido por el tesorero pagador de CARSUCRE, en el cual, consta el pago por las visitas de seguimiento.

Que, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico N° 0098 del 16 de mayo de 2025**, se considera que al interior del **Expediente N° 075 del 13 de mayo de 2015**, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

Nº - 0412 27 JUN 2025

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR PROCESO CONCLUIDO"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución N° 0549 29 de junio de 2016**, se le autorizó a la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, identificada con NIT 830.095.213-0, el aprovechamiento forestal de treinta (30) árboles, que se encontraban plantados en la estación de Servicios Terpel S.A., ubicada en el Km 1 vía Cartagena – Troncal de Occidente, Municipio de Corozal(Sucre).

Como medida compensatoria al autorizado se le ordenó sembrar **CIENTO CINCUENTA (150)** nuevos árboles, en relación de **CINCO (05)** por cada árbol talado, con especies nativas maderables o frutales, en la misma zona. El autorizado debió realizar el mantenimiento de la reforestación durante al menos un (1) año, incluyendo riego, fertilización, limpieza y control de plagas, para que aseguraran el adecuado desarrollo de los nuevos árboles. Siendo notificada de conformidad con la ley el 03 de agosto del 2016, como consta en el folio 133 del expediente.

Que, través del **Radicado Interno N° 4956 del 08 de agosto de 2016**, el señor **JORGE ANDRÉS RÍOS GÓMEZ**, en su calidad de Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, solicitó el desistimiento del permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución en mención, ya que no realizarían la tala, ni ninguna actividad relacionada, debido a que los incorporarían en el proyecto.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita el día 14 de diciembre de 2021, rindiendo el **Informe de Visita N° 0526 del 14 de diciembre de 2021** y el **Concepto Técnico N° 0695 del 10 de diciembre de 2021**, el cual indicó que la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, había realizado el aprovechamiento forestal de los **TREINTA (30)** árboles y la compensación de **CIENTO CINCUENTA (150)** especímenes nativos, los cuales fueron plantados en la finca "LA ROSITA" ubicada en el municipio de Corozal (Sucre); además, mencionó que los arboles se encontraban en buen estado fitosanitario y sugirió realizar nuevas visitas de seguimiento.

Que, por medio del **Auto N° 0196 del 18 de febrero de 2022**, se remitió el expediente 075 de mayo 13 de 2015 a la Subdirección de Gestión Ambiental, con la finalidad de practicar una visita de seguimiento.

Que, dando cumplimiento a lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita el 05 de agosto de 2022, la cual consignó que la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, había cumplido a cabalidad con la compensación requerida de **CIENTO CINCUENTA (150)** árboles. Se recomendó continuar con las labores de mantenimiento.

Que, mediante el **Radicado Interno N° 7030 del 28 de septiembre 2022**, la señora **SILVIA ELENA PRIETO ARBELÁEZ**, en su calidad de apoderada general, aportó el Informe de mantenimiento forestal N° 6, sobre los arboles sembrados como medida de compensación.



310.28
Expediente No. 075 del 13 de mayo 2015
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

194

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO - 0412

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE" 27 JUN 2025

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del Expediente N° 075 del 13 de mayo de 2015, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo a **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces en la dirección física Carrera 7 N° 75-51 Bogotá D.C, y al correo infoterpel@terpel.com de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

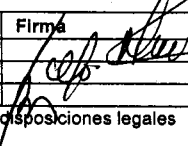
ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

ARTICULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriado, comunicar lo decidido en el presente Auto a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se abstengan de continuar emitiendo factura en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Martha Maria Martinez Alvarez	Judicante	
Revisó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides Gonzales	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

